

4

SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NUMERO 2020-0036 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ PINZON, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DEL CRÉDITO INCORPORADO AL PAGARE No. 202300000219.

Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>

Lun 29/06/2020 5:56 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (451 KB)

SOLICITUD TERMINACIÓN PAGO MORA PROCESO 2020 - 0036.pdf;

Buenas tardes

Actuando dentro del proceso mencionado en el asunto en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante, debidamente facultado para el efecto, en virtud a que el poder que me fue otorgado cuenta con la facultad para recibir, en aplicación del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11657, con el debido respeto me permito adjuntar para su trámite tan pronto sea levantada la suspensión de términos judiciales (01/07/2020), en formato PDF, el memorial que incorpora la solicitud de terminación del proceso mencionado en el asunto, por pago de las cuotas en mora de la obligación incorporada al pagaré No. **202300000219**.

Comendidamente solicito que tan pronto sea levantada la suspensión de términos judiciales, es decir, el próximo 01 de julio de 2020, se dé trámite a la presente petición y se decrete la terminación del mencionado proceso, repito, por pago de las cuotas en mora de la obligación incorporada al pagaré No. **202300000219**

Por favor acusar recibido.

Cordial saludo,

Alfonso Reyes

Abogado

Carrera 8 No. 12 B 22, oficina 803, Bogotá - Colombia

Tel: (+57)1 2821252, 3153635844 o 3118733350

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2020-0036 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ RINCON.

ASUNTO: SOLICITANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DEMANDADAS.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, debidamente autorizado mediante el poder inicial con facultad para recibir, con absoluto respeto me permito informar a su Señoría que la entidad demandante me ha comunicado que la parte demandada ha abonado a su obligación las sumas de dinero suficientes para quedar al día en la atención de las cuotas mensuales, en virtud de lo cual ha decidido restablecer el plazo para el pago de la obligación, como lo prevé el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

Como consecuencia del pago de las cuotas en mora demandadas, comedidamente elevo al Despacho a su buen cargo las siguientes:

PETICIONES

1. Sírvase decretar la terminación del proceso por pago de las prestaciones periódicas vencidas, pago parcial, conforme al artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, hoy 461 del Código General del Proceso.
2. Sírvase disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y ordenar que se libren los oficios correspondientes.
3. En los términos del artículo 116 del Código General del Proceso, sírvase ordenar el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos al suscrito Apoderado Judicial de la demandante, o a quien en su momento autorice formalmente, con la constancia expresa de que la obligación continua vigente.
4. Sírvase no condenar en costas causadas hasta la fecha y en agencias en derecho, en virtud a que por nuestra parte renunciamos a ellas y adicionalmente estamos ante una terminación por pago.

Desde ahora manifiesto expresamente que renuncio a términos del auto mediante el cual se decreta la terminación de este proceso.

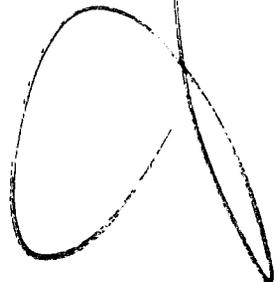
Del Señor Juez, atentamente

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No. 82.407 del C. S. de la J.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO
El Despacho del Señor Juez, Hoy - 8 JUL 2020

64965

OR EL ANTERIOR MEMORIAL _____
CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17 JUL. 2020

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420200003600

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la parte ejecutante (fls. 65) se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por **pago de las cuotas en mora** de las obligaciones contenidas en el pagare Nro. 202300000219 (fls. 2 y 3).
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicito. **OFÍCIESE** conforme corresponda.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutante. En el pagaré Nro. 202300000219 (fls. 2 y 3) déjese la constancia de que el título está totalmente al día por pago de las cuotas en mora y que sin perjuicio de lo anterior la obligación allí contenida continúa vigente.
4. Sin condena en costas para las partes.
5. Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

114

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. _____ fijado

hoy 21 JUL 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria